

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 1978

Núm. 228

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 20 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### Inspección Provincial de Trabajo

D. Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 378/78, a la Empresa Hortensia Encinas López, con domicilio en Villablino.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Hortensia Encinas López, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando José Galindo Meño. 4524

\*\*

D. Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 405/78 a la Empresa Francisco Fernández Alonso, con domicilio en Fabero del Bierzo.

Para que sirva de notificación, en

forma, a la Empresa expedientada Francisco Fernández Alonso, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando José Galindo Meño. 4524

\*\*

D. Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 402/78 a la Empresa Hermenegildo Díez Castro, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Hermenegildo Díez Castro, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando José Galindo Meño. 4524

### MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES OFICINA DELEGADA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las TRECE HORAS del día DOS de OCTUBRE de 1978, han sido

depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada COORDINACION INTERSINDICAL REMOLACHERA PROVINCIAL DE LEON, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y cultivadores de remolacha, siendo los firmantes del Acta de constitución D. MATIAS LLORENTE LIEBANA, D. NICASIO MENDEZ BARO, D. SILVESTRE MONTIEL ALVAREZ, D. MAXIMINO DE COSIDO ZAMORA, y D. CESAR-FELIPE MARTINEZ MORAN.

León, 2 de octubre de 1978.—El Encargado de la Oficina. 4560

\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las ONCE HORAS del día DOS de OCTUBRE de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES DE QUIMICAS DE PONFERRADA DE LA UNION SINDICAL OBRERA (F.T. Q. U. S. O.), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente local y trabajadores de químicas, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. MANUEL ZAPATERO SEVILLA, D. GUILLERMO GONZALEZ MARTINEZ, y D.ª M.ª DOLORES DIEZ FERNANDEZ.

León, 2 de octubre de 1978.—El Encargado de la Oficina. 4561

## Administración Principal de Aduanas GIJÓN EDICTOS

Don José Antonio Piquero Ferreira,  
Administrador Principal de la Aduana de Gijón.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 503 (Sexta), apartado II, párrafo 5 y 6, 1) de la Dirección General de Aduanas, del 21 de septiembre de 1965, se comunica al propietario del vehículo marca RENAULT R-16, matrícula 3159-BH-93, que se ha instruido el expediente DFR n.º 114/78, por abandono de hecho del citado vehículo.

Transcurrido el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de esta publicación, se acordará el abandono definitivo del automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Gijón a 29 de septiembre de 1978.—Administrador Pral., José Antonio Piquero Ferreira. 4511

\*\*

Don José Antonio Piquero Ferreira,  
Administrador Principal de la Aduana de Gijón.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 503 (Sexta), apartado II, párrafo 5 y 6, 1) de la Dirección General de Aduanas, del 21 de septiembre de 1965, se comunica al propietario del vehículo marca FORD CAPRI 2000, matrícula 4800-CM-94, núm. de chasis JNY-GAECMB-46673, núm. de motor MB-46673, que se ha instruido el expediente DFR n.º 160/77, por abandono de hecho del citado vehículo.

Transcurrido el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de esta publicación, se acordará el abandono definitivo del automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Gijón a 29 de septiembre de 1978.—Administrador Pral., José Antonio Piquero Ferreira. 4512

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 14 de los corrientes, entre otros, adoptó el acuerdo por el que se modifican los pliegos de condiciones que habían sido aprobados en sesión de 2 de febrero de 1978, relativos a la adquisición de un brazo articulado, de 26 metros de altura de trabajo, montado sobre camión; adquisición de un vehículo de primera salida, de gran potencia, de 3.000 litros de capacidad; y adquisición de un vehículo contra incendios de gran potencia, de 9.000 litros de capacidad, todos ellos destinados al Servicio Municipal de Extinción de Incendios,

y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, 119 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público, por plazo de ocho días, para que puedan formularse reclamaciones contra los mismos.

León, 26 de septiembre de 1978.—  
El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet. 4501

\*\*

### Negociado de Rentas y Exacciones

#### ANUNCIO OFICIAL

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día dieciocho de septiembre del año en curso, aprobó los padrones correspondientes al año 1978 sobre:

#### DERECHOS Y TASAS

- 1.—Ocupación de la vía pública con puestos fijos y ambulantes (Ordenanza núm. 34).
  - 2.—Colocación de vallas, puntales, anillas y andamios en la vía pública (Ordenanza núm. 27).
  - 3.—Disfrute de kioscos en la vía pública (Ordenanza núm. 33).
  - 4.—Rodaje o arrastre por vías municipales con carros de transportes y labranza (Ordenanza núm. 40).
  - 5.—Aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma (Ordenanza núm. 31).
  - 6.—Inspección de calderas de vapor, de agua caliente, motores, ascensores, etc. (Ordenanza núm. 8).
  - 7.—Canalones y bajadas que desagüen en aceras y calzadas (Ordenanza núm. 22).
  - 8.—Entrada de carruajes en los domicilios particulares (Ordenanza número 28).
  - 9.—Marquesinas u otras instalaciones semejantes o que sobresalgan sobre la vía pública o de la línea de fachada (Ordenanza núm. 29).
  - 10.—Aprovechamiento del vuelo en la vía pública con miradores y balcones (Ordenanza núm. 30).
  - 11.—Prestación del servicio de alcantarillado (Ordenanza núm. 14).
  - 12.—Toldos (Ordenanza núm. 29).
  - 13.—Vigilancia de establecimientos (Ordenanza núm. 5).
  - 14.—Ocupación de la vía pública con lucernarios (Ordenanza núm. 24).
  - 15.—Ocupación del suelo con bocas de carga o alimentación (Ordenanza núm. 23).
- ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES
- 16.—Fachadas no revocadas o enlucidas (Ordenanza núm. 45).
  - 17.—Carbonerías, almacenes y tiendas de cemento y yeso, fábricas de mosaicos y agencias de transportes (Ordenanza núm. 49).
  - 18.—Canalones y bajadas de agua que vierten en la vía pública, en malas condiciones (Ordenanza núm. 47).
  - 19.—Limpieza y decoro de fachadas (Ordenanza núm. 46).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Haciendas Locales, se exponen al público los mencionados padrones durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su aparición como anuncio oficial, y a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

León, 20 de septiembre de 1978.—El Alcalde (ilegible). 4514

Ayuntamiento de  
Ponferrada

Don José Morán Rodríguez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ponferrada (León).

Hace saber: Que la cobranza en Período Voluntario de los Derechos y Tasas por Alcantarillado y no Uso de Alcantarillado, Desagüe de Canalones, Ocupación de Vía Pública con Lucernarios, Entrada de Carruajes y Reserva de Aparcamiento, Voladizos, Escapates y Vitriñas, Anuncios y Letreros y Toldos, correspondientes al año 1978 y Solares sin Vallar del año 1977; se realizará en la Oficina de Recaudación de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial, sita en la c/. General Vives, 12 (Entreplanta) de esta ciudad, durante los días del 15 de septiembre al 15 de noviembre del presente año.

Transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos podrán hacerlos efectivos del día 16 al 30 de noviembre con el recargo de prórroga del 5 %.

Pasado el plazo de prórroga mencionado y sin más notificación ni requerimiento, incurrirán los deudores morosos en el único grado de apremio con el recargo del 20 % del importe de la deuda, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 15 de septiembre de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez. 4513

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 568 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sala de lo Civil.—Sres: Ilustrísimo Sr. Presidente: don César Aparicio y de Santiago.—Don Marcos Sacristán Bernardo.—Don Germán Cabeza Miravalles.—En la ciudad de Valladolid a veintidós de septiembre de

mil novecientos setenta y ocho.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes: de una como demandante por don Pedro Miguélez Santos, mayor de edad, Cura Ecónomo de la parroquia de Quintana del Marco (León) representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún; y de otra como demandados por doña María Paz Ojesto Capella, mayor de edad, viuda, sin profesión; doña Nieves Grinda Ojesto, mayor de edad, soltera, sus labores; doña María Teresa de Tuero y de Reina, mayor de edad, casada; doña Carmen de Tuero y de Reina, mayor de edad, sin profesión especial, sus labores; doña María de los Angeles de Tuero y de Reina, casada, mayor de edad, sin profesión especial; don Joaquín Grinda Ojesto, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, todos vecinos de Madrid; don José de Tuero y de Reina, mayor de edad, Militar y vecino de Laguna de Tenerife; don Manuel-Maria de Tuero y de Reina, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Tarragona; don Ignacio de Uriarte y Bofarull, Abogado; don Fernando Ruiz Larrea-Cisneros, empleado; don Gabino Lorenzo Ochando, empleado, todos mayores de edad y vecinos de Madrid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de una Iglesia, otros objetos y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 7 de octubre de 1977 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza, en 7 de octubre de 1977, y estimando la demanda formulada por don Pedro Miguélez Santos como Cura Ecónomo de la Parroquia del Marco y Encargado de la Parroquia de Bécares, en cuyo nombre actúa, contra doña María Paz Ojesto Capella, doña Nieves Grinda Ojesto, doña María Teresa de Tuero y de Reina, doña Carmen de Tuero y de Reina, doña María de los Angeles de Tuero y de Reina, don Joaquín Grinda Ojesto, don José de Tuero y de Reina, don Manuel María de Tuero y de Reina, don Ignacio de Uriarte y de Bofarull, don Fernando Ruiz Larrea Cisneros y don Gabino Lorenzo Ochando, debemos declarar y declaramos: 1.º Que son de la propiedad de la Iglesia Católica la iglesia del pueblo de Bécares y cuantos objetos que había en su interior y que se describen en la demanda. 2.º Que son nulas las inscripciones registrales que contradigan dicha propiedad,

debiendo expedirse al efecto los mandamientos correspondientes. 3.º Que queda sin efecto la sentencia dictada en el juicio interdicial anteriormente promovido por los demandados, debiendo reintegrarse a la actora, el uso y disfrute de los objetos que se describen en la demanda y fueron objeto de dicho interdicto, existentes anteriormente en el edificio parroquial.—Todo ello sin hacer especial atribución de las costas de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña María Paz Ojesto Capella y demás coligantes que se expresan en el encabezamiento de esta resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. César Aparicio y de Santiago.—Marcos Sacristán Bernardo.—Germán Cabeza Miraválles. Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 22 de septiembre de 1978.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Jesús Humanes López.

4525

**Juzgado de Instrucción  
número uno de Ponferrada**

**Don José-Antonio Vejestro Pérez, Juez de Instrucción número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.**

Hace público: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 30/77, sobre lesiones, contra Eduardo Clemente del Palacio, vecino de Torre del Bierzo, y para la efectividad de las responsabilidades civiles que en su día pudieran imponérsele, se embargó como de la propiedad de dicho penado y se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación, los siguientes bienes:

«Una casa en el pueblo de Odollo, lugar el Pozo, cubierta de pizarra, que linda: derecha entrando, con calle; izquierda, con calle; espalda, con Lisardo Alonso, valorada en cincuenta mil pesetas.

Otra casa, en el mismo pueblo de Odollo, al lugar Barreiro, que linda: derecha entrando con, e izquierda con

callejón, y espalda con huertos varios, cubierta de pizarra y valorada en cincuenta mil pesetas.

Una finca en Bárcena, polígono 23, parcela 50, de 4 áreas de superficie, P.R. 2.ª calidad, valorada en veinte mil pesetas.

Una finca en Artesina, polígono 17, parcela 705, P.R. 3.ª calidad, con una superficie de dos áreas, valorada en mil pesetas, digo 99 centiáreas.

Una finca en Bárcena, polígono 23, parcela 36, de P.R. 3.ª calidad, con una superficie de dos áreas, valorada en diez mil pesetas.

Una finca al sitio llamado E. Embelgas, polígono 17, parcela 85, de CR. 3.ª calidad, de una superficie de 82 centiáreas, valorada en ocho mil pesetas.

Una finca al sitio llamado Vega Extremadero, polígono 17, parcela 299, de CR. 3.ª calidad, con una superficie de 49 centiáreas, valorada en ocho mil pesetas.

Una finca al sitio llamado Ferreiras, polígono 17, parcela 1.616, de CR. tercera calidad, de 24 centiáreas de cabida, valorada en cinco mil pesetas.

Una finca en Palacio, polígono 13, parcela 111, de C. 1.ª calidad, con una superficie de 39 centiáreas, valorada en cinco mil pesetas.

Una finca en el mismo sitio, polígono 13, parcela 184, de C. 1.ª calidad con una superficie de 49 centiáreas, valorada en cinco mil pesetas.

Una finca en Puertas, polígono 8, parcela 494, de V-O con una superficie de 18 centiáreas, valorada en dos mil pesetas.

Una finca en el mismo sitio, polígono 8, parcela 503, de V-O con una superficie de 30 centiáreas, valorada en mil pesetas.

Una finca en el mismo sitio que las anteriores, polígono 8, parcela 523, de V-O, con una superficie de 99 centiáreas, valorada en dos mil pesetas.

Una finca en el mismo sitio, polígono 8, parcela 757, de V-O, con una superficie de dos áreas y 76 centiáreas, valorada en tres mil pesetas.

Una finca en el mismo sitio que la anterior, polígono 8, parcela 954, de V-O, de 89 centiáreas de cabida, valorada en dos mil pesetas.

Una finca en Vallinas, polígono 8, parcela 1.138, de V-O, de 39 centiáreas de cabida, valorada en mil pesetas.

Una finca en el mismo sitio, polígono 8, parcela 1.255, de V-O, de un área con 38 centiáreas de cabida, valorada en mil pesetas.

Una finca en el mismo sitio que la anterior, polígono 8, parcela 1.304, de V-O, de un área y 88 centiáreas, valorada en mil pesetas.

Una finca en el mismo sitio que la anterior, polígono 8, parcela 1.393, de V-O, con una superficie de 49 centiáreas, valorada en mil pesetas.

Una finca en el mismo sitio, polígono 8, parcela 1.393, de V-O, con una superficie de 1 área y 28 centiáreas, valorada en mil pesetas.

Una finca en Vallinas, polígono 8, parcela 1.400, de V-O, con una superficie de 35 centiáreas, valorada en dos mil pesetas.

Una finca en Perdigueira, polígono 13, parcela 1.923, de V-O, con una superficie de 1 área con 77 centiáreas, valorada en cinco mil pesetas.

Una finca en Mazanco, polígono 298, de PD. de 2.ª, con una superficie de 54 centiáreas, valorada en dos mil pesetas.

Una finca en Prado La Fuente, polígono 13, parcela 861, de PD. 2.ª calidad, de 89 centiáreas de cabida, valorada en tres mil pesetas.

Una finca en Bascaniellas, polígono 1, parcela 24, de PD. 3.ª calidad, de 5 áreas de cabida, valorada en mil pesetas.

Una finca en Pedrero, polígono 13, parcela 194, de PF. 3.ª calidad, con una superficie de 4 áreas y 76 centiáreas, valorada en mil pesetas.

Una finca en Palacio, polígono 13, parcela 11101, de C-2.ª calidad, de 89 centiáreas de cabida, valorada en cuatro mil pesetas.

Una finca en Edealeiro, polígono 13, parcela 282, de C-2.ª calidad, de 99 centiáreas de cabida, valorada en cinco mil pesetas.

Asciende la valoración total de los bienes relacionados a la suma de doscientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de octubre próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—José-Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario, (ilegible).

4519 Núm. 1898.—3.060 ptas.

Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada

Cédula de requerimiento

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, en juicio verbal de faltas núm. 434/78, sobre lesiones de otro y Jorge Pérez Pascual, que estuvo domiciliado en Anllares del Sil, hoy en ignorado paradero, se requiere al mismo para que en plazo de diez días comparezca en las diligencias a fin de ser reconocido por el Sr. Médico Forense, y ofrecerle

las acciones del procedimiento, apercibido que en otro caso, seguirá el juicio su curso normal.

Y para que lo acordado tenga su debido cumplimiento, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—(Firma ilegible).

4557

## Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.009/78, seguidos a instancia de Sancha Toral Fernández, contra Bis Bis, S. A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado en esta fecha sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es como sigue:

"...Fallo: Que estimando la demanda presentada por Sancha Toral Fernández, contra la empresa Bis Bis, S. A., se condena a pagar a la empresa la cantidad de 46.405 pesetas. Se advierte a las partes que contra este fallo, no cabe recurso alguno, quedando notificada la parte actora en este acto, debiendo hacerse en legal forma a la empresa demandada..."

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Bis Bis, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 4430

\*\*\*

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.147/78, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Blas González González, contra Explomín, S. L., sobre reclamación de despido, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"...Fallo: Que declaro improcedente el despido comunicado el 19 de julio de 1978 por la empresa «Explomín, S. L.», al actor Blas González González, condono a dicha patronal a readmitir al expresado productor en su mismo puesto de trabajo y en idénticas condiciones, y abonarle, a razón de 28.364 pesetas al mes, el importe del salario devengado durante todo el tiempo que medie entre la indicada fecha del despido y aquella en que la readmisión tenga lugar.—Se advierte

a las partes que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Se hace saber asimismo a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura, el haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España, bajo el epígrafe «Magistratura de Trabajo número dos, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma; b) Si el recurrente no ostentase el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además el depósito de 250 pesetas, en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 3965/5 y bajo el epígrafe «recursos de suplicación». Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso; quedando notificada la parte actora y debiendo hacerse en legal forma a la empresa demandada».

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Explomín, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral. Rubricados. 4507

## Anuncio particular

### Comunidad de Regantes

de Renedo y Castrillo de Valderaduey

Se convoca a sesión plenaria a todos los usuarios de aguas de esta Comunidad de Regantes para el día 29 de octubre próximo, en el Salón del Teleclub de Renedo de Valderaduey, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos de esta última cualquiera que sea la concurrencia de asistentes, con el siguiente orden del día:

- 1.º Votación para renovación de Presidente, Secretario - Depositario y miembros de la Junta, por haber cumplido el tiempo reglamentario.
- 2.º Sobre forma de limpieza de acequias.
- 3.º Rendir cuentas del año 1978.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Renedo y Castrillo de Valderaduey, a 26 de septiembre de 1978.—El Presidente (ilegible).

4523

Núm. 1901.—480 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1978